

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

| I)   | El día dos de marzo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano:, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número:, solicitando lo siguiente: "Solicito PEP 2016 y 2015, presupuesto del año 2015 y 2016 de ANDA, así como la PAAC 2015 y 2016."  |
|------|--|
| II)  | Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano, que completara el formulario de solicitud de información y en caso de presentarlo en nombre de una Sociedad y Organización, remitiera copia del documento de identificación del representante legal o apoderado legal junto con personería jurídica, lo anterior a fin de que cumpliese con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información. |
| III) | El día ocho de marzo del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y reconfirmando la información solicitada previamente. Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día ocho de marzo del año en curso.  |
| IV)  | El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 041-14-2017 a las Unidades administrativas, que pudiesen poseer la información solicitada por el peticionario.  La Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), atendiendo el  |
| ci   | contenido de la solicitud de información en cuanto a la PAAC 2015 y 2016, manifestó lo siguiente: "Remito PAAC correspondiente a los años 2015 y 216, en archivo adjunto los cuales constan de un total de cincuenta folios y forman parte integral de lo proporcionado."  La Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), atendiendo lo solicitado en lo referente al PEP 2016 y 2015, manifestó: "Remito PEP correspondiente al año 2015 y 2016, en archivo adjunto el cual consta de un total de dieciocho folios los cuales formarán parte integral de la respuesta."   |

En lo referente al presupuesto correspondiente a los años 2015 y 2016, se hace saber que la información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de ANDA, por lo que la suscrita cuenta con la facultad para entregar la misma tal y como lo regula el artículo 62 inciso segundo de la LAIP, la cual podrá encontrar en formato descargable en la página institucional <a href="www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a> en el ítem MARCO PRESUPUESTARIO-Presupuesto actual donde se desplegará la siguiente imagen:







O al siguiente enlace: <a href="http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information\_standards/presupuesto-actual?page=1">http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information\_standards/presupuesto-actual?page=1</a>

V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, la cual parte fue suministrada por la Gerencia UACI, Gerencia UFI y por la suscrita en atención a la facultad que me otorga el artículo 62 inciso segundo LAIP y a que se encuentra publicada en el portal de transparencia de la Institución por ser información clasificada como oficiosa de acuerdo a lo regulado en el artículo 10 LAIP, estando además relacionada en el Romano IV) del presente informe oficial y en documentación adjunta que consta de un total de sesenta y ocho folios que forman parte integral de la misma. II) NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 041-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Oficial de Información Pública

